

juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de financiera "Finavent, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Antonio de Benito Martín, bajo la dirección del Letrado don José Antonio San Martín Losada, contra don Rafael Lorrio Ortega, vecino de El Escorial y don Paulino Lorrio Ortega, vecino de Madrid, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad ...

Fallo: Que, estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Antonio de Benito Martín en nombre y representación de financiera "Finavent, Sociedad Anónima", contra don Rafael Lorrio Ortega y don Paulino Lorrio Ortega, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, una vez firme esta resolución, paguen solidariamente a la actora, la cantidad de 5.300.211 pesetas, importe del capital de la letra de cambio y gastos de protesto y devolución de la misma, así como los intereses desde la interpelación judicial y con imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Sigue la firma con rúbrica. »

Dado en San Lorenzo de El Escorial a 6 de octubre de 1981.—El Juez de Primera Instancia, accidental.—El Secretario.—12.812-C.

SAN SEBASTIAN

Edicto

Don Joaquín Navarro Estevan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 y Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 481 de 1981, sección 1.ª, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Angel María Irastorza Villar, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Aránzazu Urtxegui, contra la finca especialmente hipotecada por don Joaquín Arzak Moya, en los cuales mediante providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio especialmente señalado en la escritura de hi-

poteca, el inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta 2.ª, de esta capital, se ha señalado el día 3 del próximo mes de diciembre y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca especialmente hipotecada y que a continuación se describirá, a efectos de subasta ha sido tasada en la suma de un millón seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

Descripción de la finca

Vivienda izquierda del piso primero de la casa llamada Toki-Aiay, situada en la falda del monte San Bartolomé, de esta ciudad de San Sebastián, hoy Cuesta de Aldapeta, número 5. Tiene una superficie aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados. Consta de cuatro habita-

ciones, cocina y baño. Linda: Norte, con vivienda derecha del mismo piso y caja de escalera; Sur, Esté y Oeste, con patio que rodea a esta vivienda.

Dado en San Sebastián a 28 de septiembre de 1981.—El Juez, Joaquín Navarro Estevan.—El Secretario.—3.904-D.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en Ceuta, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 129 de 1981, José Luis García Tejada.—(2.183.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en Ceuta, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 129 de 1980, Manuel Díaz Fernández.—(2.181.)

El Juzgado Especial de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en el expediente judicial número 10 de 1981, Angel Toledano Suárez.—(2.178.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta de Santa Cruz de Tenerife deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa s/n., Manuel Franco Morales.—(2.228.)

El Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1 de la Zona Marítima del Mediterráneo en Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 1 de 1981, Fernando García García.—(2.222.)

El Juzgado Militar Eventual de la Subinspección de La Legión en Ronda (Málaga) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa s/n. de 1981, Andrés Sedeño García.—(2.220.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión en Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 151 de 1981, Carlos Aguilar Resumi.—(2.218.)

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE GALICIA

25431

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1981, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea de transporte de energía eléctrica «Pastoriza-Ardán», a 10/20 KV de tensión, desde la línea propiedad de Fenosa, ya construida, «Marín-Bueu», en la cota topográfica 43, del lugar de Seijo, término municipal de Marín, hasta el apoyo final de la línea, que unirá ésta con la alimentación al Centro emisor de Televisión Española de «Monte Domayo», situado en el lugar de Pastoriza, término municipal de Marín (Pontevedra), del que es beneficiario Radiotelevisión Española, Ente Público, según Ley 4/1980, de 10 de enero, declarado de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 17 de febrero de 1978 (Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Pontevedra) y cuya urgente ocupación fue otorgada a medio del Real Decreto 1615/1981, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 31 de julio). (Expediente número A. T. 112/1977.)

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52, consecutiva 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Regla-

mento de la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», número 188, de fecha 21 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 225, de 18 de septiembre) que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Marín, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual, que habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de esta Jefatura de Servicios, se señalará con la debida antelación legal, el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el momento de las actas podrán formular por escrito, ante esta Jefatura de Servicios, sita en Pontevedra, rúa Nueva de Abajo, 2, las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme lo dispuesto en la consecuencia 3.ª del citado artículo.

Pontevedra, 18 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, P. D.—3.680-D.